



**5. PREGUNTAS.**

**5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.**

[10L/5100-0687] [10L/5100-0688] [10L/5100-0689] [10L/5100-0690] [10L/5100-0691] [10L/5100-0692] [10L/5100-0693]  
[10L/5100-0694] [10L/5100-0695] [10L/5100-0696] [10L/5100-0697]

**Escritos iniciales.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral ante el Pleno relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 1 de octubre de 2021

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

**[10L/5100-0693]**

NORMATIVA QUE PERMITIÓ AL GOBIERNO QUE EL ALCALDE DE RIBAMONTÁN AL MAR DIERA ORDEN A LOS POLICÍAS LOCALES, QUE AÚN NO TIENEN LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE EJERCER FUNCIONES COMO AUTORIDAD PÚBLICA, PRESENTADA POR D.<sup>a</sup> MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

María Isabel Urrutia de los Mozos, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los establecido en el art. 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos conocido a través de los medios de Comunicación que según el Alcalde de Ribamontán al Mar el Gobierno de Cantabria dio permiso a este ayuntamiento para que trabajadores que no tienen la condición de funcionarios de carrera pudieran ejercer funciones de autoridad pública en materia de policía local, y así se han realizado, entre otras actuaciones, denuncias en condición de policía local que han llevado a apertura de un expediente sancionador con resultado de multas.

Estas actuaciones son nulas al faltar uno de los requisitos indispensables en la apertura de un expediente en el que la prueba principal es la de una autoridad pública, que en este caso no lo es.

Por todo lo anterior se pregunta:

¿En base a qué normativa permitió el Gobierno de Cantabria que el Alcalde de Ribamontán al Mar diera orden a los policías locales que aún no tienen la condición de funcionarios de carrera de que ejercieran funciones de autoridad pública?

Santander a 28 de septiembre de 2021

Fdo.: María Isabel Urrutia de los Mozos. Diputada del Grupo Parlamentario Popular."